

RESOLUCION DE GERENCIA N° 998 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 003420 de fecha 05-05-2015, la Notificación de Sanción N° 002530 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000057, ambos de fecha 05 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, al supuesto infractor Ing. JUAN CARLOS Responsable de la Corporacion Educativa Flavisur, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Oficina Corporacion Educativa Operación de Maquinarias", ubicado en la Urb. Banco de la Nacion – Av. Maravillas N° 239, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 003420b de fecha 05-05-2015, otorgando el plazo de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha realizado el cambio de domicilio fiscal en la licencia de funcionamiento, se procede imponer la Notificación de Sanción N° 002530 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000057, ambos de fecha 05 de junio de 2015, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130; al verificar la licencia de funcionamiento, se observa que la dirección que consigna es distinta al local que viene conduciendo; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 002530; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, ha cometido la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en el literal e) en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los administrados o los titulares de los establecimientos comerciales tienen la obligación de obtener una nueva licencia de funcionamiento, cuando se realicen modificaciones con relación de cambio de denominación o razón social de la persona jurídica, modificación de giro, ampliación del área del establecimiento, cambio de domicilio fiscal y otros datos autorizados por la Municipalidad;

Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, servicios e industriales, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don JUAN CARLOS Responsable de la Corporacion Educativa Flavisur, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Oficina Corporacion Educativa Operación de Maquinarias", con la multa equivalente al 10% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a trescientos ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 385.00), por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.


ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes, para la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de licencia de funcionamiento definitiva N° 201203806, por el órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, y para la clausura mediata del establecimiento comercial por la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en Urb. Banco de la Nacion – Av. Maravillas N° 239, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
*César A. Mendoza Parroja*  
Prof. César A. Mendoza Parroja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ENE. 2016  
Oficio Circ. N° 4015 - 2015 - UTA - SG - MPH -  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia del original de: RE-998-2015-MPH/ESM de fecha: 31 DIC. 2015  
La presente copia constituye la transcripción exacta de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Luis A. Quicano Escalante*  
Abog. Luis A. Quicano Escalante  
JEFE (e)